



254 cargo

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 463-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 18 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 020-2015-MDE/LC de fecha 26 de marzo del 2015, Oficio N° 032-2015-GR-CUSCO/PR del Presidente Regional del Cusco Ing. Edwin Licona Licona, Informe N° 011-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de Asesoría Jurídica Abog. Abel Ángel Rojas Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 032-2015-GR-CUSCO/PR el Presidente Regional del Cusco, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía sobre inafectación y/o exoneración del pago del Impuesto Predial del año fiscal 2015 y sucesivos de los inmuebles: Centro Piscícola Echarati del Sector de Pan de Azúcar, Campamento Kiteni del Poblado de Kiteni y el Predio Kirigueti ubicado en el la Comunidad Nativa Carpintero del Sector Kirigueti, ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Echarati, inscritos formalmente en Registros Públicos en las partidas registrales N° 11022487, 1102209 y 1102071, los que se encuentran inscritos en el Registro de Predios de la Municipalidad Distrital de Echarati;

Que, de conformidad con el del Artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que están inafectos al pago de impuesto los predios de propiedad de: a) El Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privados de las obras publicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato;

Que, respecto a la inafectación del tipo legal, es decir que por mandato de ley en forma expresa se determina la exclusión del ámbito de aplicación del impuesto predial aquellos bienes inmuebles detallados en el propio artículo precitado, como es el caso de la Entidad solicitante es decir el Gobierno Regional, y teniendo en cuenta el Informe N° 011-205-MDE-OAJ/AARV de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el pronunciamiento favorable, llegando a la conclusión de que procede aprobar la inafectación solicitada;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2015-MDE/LC de fecha 26 de marzo del 2015, se aprueba la inafectación al pago de impuesto predial a favor de Gobierno Regional del Cusco, y en su Artículo Segundo dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a las atribuciones conferidas por el Artículo II del Título Preliminar concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **INAFECTACION** al pago del Impuesto Predial para el año fiscal 2015, a favor del Gobierno Regional del Cusco, en condición de propietario de los siguientes bienes:

1. "Centro Piscícola Echarati" ubicado en el Sector de Pan de Azúcar
2. "Campamento Kiteni" ubicado en el Centro ovado de Kiteni
3. "Predio Kirigueti" ubicado en la Comunidad Nativa de Carpintero del Sector Kirigueti

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR, la Presente Resolución a las instancias administrativas de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC
Gerencia Municipal,
GAF
UATR
Gobierno Regional de Cusco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE